



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

5689


2017-10-3-0000533

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **10 JUL. 2017**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N°13/2016, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la “Ejecución de tareas de mantenimiento mayor (bacheo con mezcla asfáltica), en la Ruta N°21, tramo empalme Ruta N°55 – Carmelo, División Regional 7”.



RESULTANDO: I) Que dicho procedimiento fue adjudicado a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 3 de agosto de 2016, en el marco del Plan de Emergencia Abril 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 9, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012, de fecha 11 de mayo de 2012.----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad manifiesta que la presente ampliación se motiva en el hecho del deterioro creciente y sostenido del tramo de ruta en cuestión, resultando insuficientes los metrajes previstos inicialmente.-----

III) Que la referida ampliación equivale a un 100% del contrato original, ascendiendo a la suma de \$18:634.343,65, incluido IVA y Leyes Sociales, por el plazo de 3 (tres) meses.-----

IV) Que la empresa adjudicataria, con fecha 21 de febrero de 2017, prestó su conformidad a la ejecución de los trabajos ampliatorios de referencia.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°2016-17-1-0004355 Ent. N°2561/17), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.-----

ATENTO: a lo establecido por los artículos 33, literal C, numeral 9) y 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 del 11 de mayo de 2012, Numeral 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo N°457/991 de fecha 27 de junio de 1991 (Delegatoria de Atribuciones) y Numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N°1402/997 de 31 de diciembre de 1997.-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en la suma de \$18:634.343,65 (pesos uruguayos dieciocho millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres con sesenta y cinco centésimos) incluido IVA y Leyes Sociales, equivalente a un 100% del contrato original, por el plazo de 3 (tres) meses, la Compra Directa por Excepción N°13/2016, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la “Ejecución de tareas de mantenimiento mayor (bacheo con mezcla asfáltica), en la Ruta N°21, tramo empalme Ruta N°55 – Carmelo, División Regional 7”, adjudicada a la empresa EMILIO DIAZ ALVAREZ S.A., según Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de fecha 3 de agosto de 2016.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$20:497.778,01 (pesos uruguayos veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y ocho con un centésimo), la que se discrimina de la siguiente manera; \$14:235.023,73 para Contrato, \$3:131.705,22 para IVA (22%), \$1:267.614,70 para Leyes Sociales y \$1:863.434,36 para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado

por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo establece el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----



VICTOR ROSSI
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS